



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



458

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día de veintitrés de septiembre de dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas N° .C.I. 086-2011, ha sido promovido en contra de los señores: **Bladimir Hernández**, Presidente y **David Eduardo Rodríguez Gracias**, Tesorero; quienes actuaron en la **Federación Salvadoreña de Lima Lama**, por el período comprendido de **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**.

Ha intervenido en esta Instancia los señores **Bladimir Hernández**, Presidente y **David Eduardo Rodríguez Gracias**, Tesorero; y el Licenciado **Manuel Francisco Rivas**, en calidad de Agente Auxiliar en Representación del Fiscal General de la República.

LEIDOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:



I.-) A las nueve horas día veintiocho de mayo de dos mil doce, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el Informe de Examen Especial a los ingresos y egresos, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, a la **Federación Salvadoreña de Lima Lama**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, que fue practicado por la Dirección de Auditoria Uno, según consta a fs. 21, del presente juicio. Así se procedió a notificar dicha resolución al Fiscal General de la Republica, según consta a fs. 27. En auto de fs.22, se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, con la elaboración del Pliego de Reparos, de conformidad a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55, 66 Inciso 1º y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia de la Corte de Cuentas. A las nueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparos Número **CI. 086-2011**, agregado de fs. 22 a fs.23, conteniendo un Reparo, desglosados de la siguiente manera: **Hallazgo Número Uno**, contenido en el **Reparo Único** con **Responsabilidad Patrimonial y Administrativa**. Titulado: **Diferencia entre los ingresos y los documentos de egresos**. El auditor responsable comprobó de conformidad a las transferencias de fondo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), que la Federación Salvadoreña de Lima Lama (FESADELL), percibió durante el período de examen, ingresos por la cantidad de veinticinco mil ochocientos treinta dólares (\$25,830.00); sin embargo los documentos de egresos presentados del mismo período suman trece mil seiscientos dieciocho dólares con noventa y seis centavos (\$13,618.96), existiendo una diferencia de doce mil doscientos once dólares con cuatro centavos (\$12,211.04), a continuación se detallan las transferencias y los montos erogados según

documentación proporcionada. Mes/ Concepto: Enero, Egresos según documentos: \$341.71, Fondos Transferidos: \$0.00, y Diferencia: - \$341.71; Mes/ Concepto: febrero, Egresos según documentos: \$1,166.88, Fondos Transferidos: \$1,152.74, y Diferencia: - \$14.14; Mes/ Concepto: Marzo, Egresos según documentos: \$1,681.28, Fondos Transferidos: \$6,580.36, y Diferencia: \$4,899.08; Mes/ Concepto: Abril, Egresos según documentos: \$536.69, Fondos Transferidos: \$0.00, y Diferencia: \$536.69; Mes/ Concepto: Mayo, Egresos según documentos: \$2,150.53, Fondos Transferidos: \$3,186.87, y Diferencia: \$1,036.34; Mes/ Concepto: Junio, Egresos según documentos: \$1,094.53, Fondos Transferidos: \$1,227.74 y Diferencia: \$133.21; Mes/ Concepto: Julio, Egresos según documentos: \$1,252.62, Fondos Transferidos: \$3,260.48, y Diferencia: \$2,007.86; Mes/ Concepto: Agosto, Egresos según documentos: \$1,225.18, Fondos Transferidos: \$0.00 y Diferencia: -\$1,225.18; Mes/ Concepto: Septiembre, Egresos según documentos: \$1,151.96, Fondos Transferidos: \$6,214.61, y Diferencia: \$5,062.65; Mes/ Concepto: Octubre, Egresos según documentos: \$1,096.22, y Diferencia: \$1,096.22; Mes/ Concepto: Noviembre, Egresos según documentos: \$744.57, Fondos Transferidos: \$2,509.48, y Diferencia: \$1,764.91; Mes/ Concepto: Diciembre, Egresos según documentos: \$855.49, Fondos Transferidos: \$1,697.72 y Diferencia: \$842.23; Mes/ Concepto: Planilla del ISSS de enero a Septiembre, Egresos según documentos: \$321.30, Fondos Transferidos: \$0.00, y Diferencia: -\$321.30. El Pliego de Reparos antes relacionado, agregado de fs. 22 a folios 23, fue notificado al Fiscal General de la República, según consta a fs. 28, para que se mostrará parte en el presente Juicio de Cuentas y a los servidores actuantes, quienes quedaron debidamente emplazados, según consta de fs. 29 a fs. 30 del presente proceso, concediéndoles el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparos, y ejercieran el derecho de defensa de conformidad con lo establecido en los Arts. 67 y 68 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II) A Fs. 24 se encuentra agregado el escrito presentado por el Licenciado **Manuel Francisco Rivas**, mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial que se encuentra agregada a folios 25, suscrita por la Licenciada **Adela Sarabia** Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, y Certificación del Acuerdo número cuatrocientos setenta y seis de fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, agregado a fs. 26, suscrito por el Licenciado **Miguel Ángel Francia Díaz**, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, donde lo facultan para que intervenga en el presente proceso, por lo que por auto agregado a fs. 413, se admitió dicho escrito y se le tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas, todo de conformidad con el Art. 66 Inciso Segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de La República.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



459

III. Haciendo uso del Derecho de Defensa los servidores actuantes involucrados, al contestar el Pliego de Reparos correspondiente, manifestaron en lo principal: **Escrito Uno**: agregado a fs. 31, con documentación presentada como prueba de descargo de fs. 32 a fs. 412, presentado por el señor **Bladimir Hernández**, quien en lo medular manifestó lo siguiente: “” (...) de lo cual se está enviando la documentación que ampara esta diferencia que por motivos ajenos estaban mal archivados y el auditor no verifico todos los documentos existentes, por lo tanto le solicito de manera muy especial que se me admita el presente escrito y la documentación que ampara todos los gastos que la Federación tuvo en el período examinado para comprobar que no hubo ningún detrimento a los Fondos Públicos de la FESADELL, por el monto que el auditor expresa de doce mil doscientos once 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América. (...) **Escrito Dos**: agregado a fs. 417, presentado por el señor **Bladimir Hernández**, quien en lo medular manifestó lo siguiente: “” (...) Que he sido notificado de la resolución de las trece horas con veinte minutos del día seis de mayo de dos mil trece, donde se me previene lo siguiente: para que se presente el escrito de contestación del pliego de reparos N°. CI-086-2011, a efecto de este sea presentado con las formalidades de ley, por lo que debe legitimar su competencia de conformidad con el artículo 66 inciso primero del Código Procesal Civil y Mercantil, lo cual solicito se tenga por subsanado con el presente escrito, indicando mis generales. Que por medio del presente escrito ratifico el ofrecimiento de la documentación presentada con anterioridad de los documentos que amparan la supuesta diferencia de DOCE MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, que existe entre lo entregado por el INDES y los egresos comprendidos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, a fin que sea admitidos por esta honorable cámara y sea valorado en el presente proceso a fin de determinar que no hubo en ningún momento detrimento a los Fondos Públicos de la FESADELL. (...) **Escrito Tres**: agregado a fs. 418, presentado por el señor **David Eduardo Rodríguez Gracias**, quien en lo medular manifestó lo siguiente: “” (...) Que he sido notificado de la resolución (...) donde se me declara **REBELDE** en el presente proceso con expediente **N° C.I. 086-2011**, a efecto de interrumpir la rebeldía y se me tome como parte del proceso, lo cual solicito se tenga por aceptado el presente escrito, indicando mis generales. Que por medio del presente escrito ratifico que de la documentación presentada con anterioridad por el maestro Bladimir Hernández, ex presidente de la Federación, de los documentos que amparan la supuesta diferencia de DOCE MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, que existe entre lo entregado por el INDES y los egresos comprendidos del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, a fin que sean admitidos por esta honorable Cámara y sea valorado en el presente proceso a fin de determinar que no hubo en ningún momento detrimento a los Fondos Públicos de la FESADELL (...)

IV) Por auto de fs 413, se tuvo por admitido el primer escrito y por auto de fs. 419, el segundo y tercer escrito, por medio de los cuales se les tuvo por parte en el presente proceso en el carácter en



que comparecieron, quienes contestaron el Pliego de Reparos **CI-086-2011**, base legal del presente proceso, en el párrafo penúltimo del auto a fs. 413, se declaró rebelde al señor **David Eduardo Rodríguez Gracias**, según lo establecido en el Art. 68 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y en auto de fs. 419 se tuvo por interrumpida la rebeldía declarada en su contra. En cumplimiento a lo establecido en el inciso final del Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República, a fs. 419, para que se pronunciara en el presente proceso. Acto procesal que fue realizado por el Licenciado **Manuel Francisco Rivas**, Agente Auxiliar y Representante del Fiscal General de la República, quién en su escrito a fs. 423 manifestó lo siguiente: “”””” (...) **Reparo único**, (...) la representación fiscal es de la opinión que debe de nombrarse un perito contable a fin de poder determinar si persiste la diferencia entre los ingresos y los documentos de egreso y así poder establecer si con la documentación presentada como prueba de descargo se acredita que no hubo detrimento a los fondos públicos del FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE LIMA LAMA. (...) “”””” En auto de fs. 424, se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, y se ordenó realizar prueba pericial, la cual fue solicitada a petición de parte; nombrándose como perito a la Licenciada **Ana Victoria Estrada de Serrano**, profesional juramentada a fs. 425, quién jura cumplir fielmente con la diligencia encomendada y manifiesta no tener incapacidad legal alguna. De fs. 437 a fs. 438, se encuentra agregado al proceso el informe pericial, junto con sus anexos agregados de fs. 439 a fs. 447; suscrito por la Licenciada **Estrada de Serrano**, quién en lo medular manifestó lo siguiente: (...) se seleccionaron los documentos que no fueron presentados durante la auditoria, para su correspondiente revisión y cuyo detalle se encuentra en Anexo 2, de fs. 445 a fs. 447. Dicha documentación asciende a un monto de \$12,516.82, y corresponde al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. (...) En cumplimiento a lo establecido en el inciso final del Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República, a fs. 448, para que se pronunciara en el presente proceso. Acto procesal que fue realizado por el Licenciado **Manuel Francisco Rivas**, Agente Auxiliar y Representante del Fiscal General de la República, quién en su escrito de fs. 452 a fs. 453, manifestó lo siguiente: “”””” (...) **Reparo único**, (...) el perito nombrado presentó su dictamen con fecha veintinueve de agosto de dos mil trece en el cual manifiesta que se realizaron los documentos originales presentados por los cuentadantes, los cuales incluyen los documentos que ya habían presentados a los auditores, que posteriormente se seleccionaron los documentos que no fueron presentados durante la auditoria, para su correspondiente revisión. Que dicha documentación asciende a un monto de \$12,516.82 y corresponde al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. Por lo anterior la representación fiscal considera que al momento de dictarse sentencia, se debe de tomar en cuenta el dictamen pericial ya mencionado, pero que no obstante la documentación de descargo presentada por los cuentadantes ampara la diferencia observada por auditoria existe responsabilidad administrativa, por contravenir el Art. 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado “ Las unidades financieras institucionales conservarán en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualquiera otros



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectiva y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. (...) En auto de fs. 454, se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, y en el inciso final del mismo auto se ordenó emitir la sentencia respectiva, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas.

V-) Por todo lo antes expuesto de conformidad con el análisis lógico jurídico efectuado a los argumentos planteados, prueba presentada por los servidores actuantes, prueba pericial y opinión fiscal, está Cámara para efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho; estimo necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones: **I) Hallazgo Número Uno**, contenido en el **Reparo Único** con **Responsabilidad Administrativa**. Titulado: **Diferencia entre los ingresos y los documentos de egresos**. El auditor responsable comprobó de conformidad a las transferencias de fondo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), que la Federación Salvadoreña de Lima Lama (FESADELL), percibió durante el período de examen, ingresos por la cantidad de veinticinco mil ochocientos treinta dólares (\$25,830.00); sin embargo los documentos de egresos presentados del mismo período suman trece mil seiscientos dieciocho dólares con noventa y seis centavos (\$13,618.96), existiendo una diferencia de doce mil doscientos once dólares con cuatro centavos (\$12,211.04), a continuación se detallan las transferencias y los montos erogados según documentación proporcionada. Mes/ Concepto: Enero, Egresos según documentos: \$341.71, Fondos Transferidos: \$0.00, y Diferencia: - \$341.71; Mes/ Concepto: febrero, Egresos según documentos: \$1,166.88, Fondos Transferidos: \$1,152.74, y Diferencia: - \$14.14; Mes/ Concepto: Marzo, Egresos según documentos: \$1,681.28, Fondos Transferidos: \$6,580.36, y Diferencia: \$4,899.08; Mes/ Concepto: Abril, Egresos según documentos: \$536.69, Fondos Transferidos: \$0.00, y Diferencia: \$536.69; Mes/ Concepto: Mayo, Egresos según documentos: \$2,150.53, Fondos Transferidos: \$3,186.87, y Diferencia: \$1,036.34; Mes/ Concepto: Junio, Egresos según documentos: \$1,094.53, Fondos Transferidos: \$1,227.74 y Diferencia: \$133.21; Mes/ Concepto: Julio, Egresos según documentos: \$1,252.62, Fondos Transferidos: \$3,260.48, y Diferencia: \$2,007.86; Mes/ Concepto: Agosto, Egresos según documentos: \$1,225.18, Fondos Transferidos: \$0.00 y Diferencia: -\$1,225.18; Mes/ Concepto: Septiembre, Egresos según documentos: \$1,151.96, Fondos Transferidos: \$6,214.61, y Diferencia: \$5,062.65; Mes/ Concepto: Octubre, Egresos según documentos: \$1,096.22, y Diferencia: \$1,096.22; Mes/ Concepto: Noviembre, Egresos según documentos: \$744.57, Fondos Transferidos: \$2,509.48, y Diferencia: \$1,764.91; Mes/ Concepto: Diciembre, Egresos según documentos: \$855.49, Fondos Transferidos: \$1,697.72 y Diferencia: \$842.23; Mes/ Concepto: Planilla del ISSS de enero a Septiembre, Egresos según documentos: \$321.30, Fondos Transferidos: \$0.00, y Diferencia: - \$321.30. Al hacer uso de su derecho defensa los servidores actuantes manifestaron: **Escrito Uno**: presentado por el señor **Bladimir Hernández**, agregado a fs. 31, con documentación presentada como prueba de descargo de fs. 32 a fs. 412, quién manifestó Mes/ Concepto: Octubre, Egresos



según documentos: \$1,096.22, y Diferencia: \$1,096.22; lo siguiente: “” (...) de lo cual se está enviando la documentación que ampara esta diferencia que por motivos ajenos estaban mal archivados y el auditor no verifico todos los documentos existentes, por lo tanto le solicito de manera muy especial que se me admita el presente escrito y la documentación que ampara todos los gastos que la Federación tuvo en el período examinado para comprobar que no hubo ningún detrimento a los Fondos Públicos de la FESADELL, por el monto que el auditor expresa de doce mil doscientos once 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América. (...) : **Escrito Dos:** presentado por el señor **Bladimir Hernández**, agregado a fs. 417, quién manifestó lo siguiente: “” (...) Que he sido notificado de la resolución de las trece horas con veinte minutos del día seis de mayo de dos mil trece, donde se me previene lo siguiente: para que se presente el escrito de contestación del pliego de reparos N°. CI-086-2011, a efecto de este sea presentado con las formalidades de ley, por lo que debe legitimar su competencia de conformidad con el artículo 66 inciso primero del Código Procesal Civil y Mercantil, lo cual solicito se tenga por subsanado con el presente escrito, indicando mis generales. Que por medio del presente escrito ratifico el ofrecimiento de la documentación presentada con anterioridad de los documentos que amparan la supuesta diferencia de DOCE MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, que existe entre lo entregado por el INDES y los egresos comprendidos del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, a fin que sea admitidos por esta honorable cámara y sea valorado en el presente proceso a fin de determinar que no hubo en ningún momento detrimento a los Fondos Públicos de la FESADELL. (...). **Escrito Tres:** presentado por el señor **David Eduardo Rodríguez Gracias**, agregado a fs. 418, quién manifestó lo siguiente: “” (...) Que he sido notificado de la resolución (...) donde se me declara **REBELDE** en el presente proceso con expediente **N° C.I. 086-2011**, a efecto de interrumpir la rebeldía y se me tome como parte del proceso, lo cual solicito se tenga por aceptado el presente escrito, indicando mis generales. Que por medio del presente escrito ratifico que de la documentación presentada con anterioridad por el maestro Bladimir Hernández, ex presidente de la Federación, de los documentos que amparan la supuesta diferencia de DOCE MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, que existe entre lo entregado por el INDES y los egresos comprendidos del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, a fin que sean admitidos por esta honorable Cámara y sea valorado en el presente proceso a fin de determinar que no hubo en ningún momento detrimento a los Fondos Públicos de la FESADELL (...). Habiendo analizados los argumentos vertidos, opinión fiscal e informe pericial agregado de fs. 437 a fs. 438, suscrito por la Licenciada **Ana Victoria Estrada de Serrano**, perito nombrada por esta Cámara, mediante el cual se comprueba que en las instalaciones de la Federación Salvadoreña de Lima Lama (FESADELL), la referida profesional realizo verificación a los documentos originales del legajo de egresos presentado por los servidores actuantes, incluidos los egresos que habían sido presentado a los auditores al momento de la rendición de cuentas, lo que puede ser corroborado en el anexo uno, agregado de fs. 439 a fs. 444. De la documentación antes mencionada, se seleccionaron los documentos que no fueron presentado durante la auditoria, para su



correspondiente revisión y cuyo detalle se encuentra en el anexo 2, agregado de fs. 445 a fs. 447, lo que asciende al monto de doce mil quinientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y dos centavos (\$12,516.82) y que corresponde al período uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. Con lo anterior se comprueba que no existe detrimento a los fondos de la Federación, al no hallarse diferencia entre la documentación de egreso con las transferencias que realizó el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES). Por lo que ésta Cámara estima procedente declarar desvanecida la responsabilidad patrimonial por la cantidad de doce mil doscientos once dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos (\$12,211.04) y absolver del pago de dicha cantidad a los señores **Bladimir Hernández**, Presidente y **David Eduardo Rodríguez Gracias**, Tesorero; no así la responsabilidad administrativa en virtud que los servidores textualmente manifiestan en su escrito que: *"se está enviando la documentación que ampara esa diferencia que por motivos ajenos estaban mal archivados y el auditor no verifico todos los documentos existentes"* con la afirmación antes descrita se comprueba que el presidente y el tesorero de la Federación incumplieron lo establecido en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en relación al resguardo y orden que debe de llevar la Federación Salvadoreña de Lima Lama (FESALL) en sus archivos y/o registro, con la finalidad que al momento de requerirla, ya sea persona natural, jurídica o instituciones gubernamentales, puedan tener acceso pronto, ágil y oportuno de los documentos solicitados; con mayor razón, cuando la documentación es requerida para la rendición de cuentas.

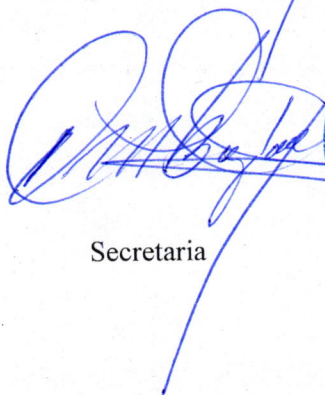
POR TANTO; En base a los considerandos anteriores, las situaciones jurídicas expuestas, y opinión fiscal de conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 3, 15, 16 inciso 1º, 53, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, Arts. 215, 216, 217, 218 y 389 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, está Cámara **FALLA:**

1) Declárase desvanecida la Responsabilidad Patrimonial, del Reparó Único, por la cantidad de doce mil doscientos once dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos (\$12,211.04), y absuélvese del pago a los señores **Bladimir Hernández**, Presidente y **David Eduardo Rodríguez Gracias**, Tesorero, por haberseles desvanecido la responsabilidad atribuida en su contra. **2) Declárase Responsabilidad Administrativa**, en relación al Reparó Único del Pliego de Reparos número CI-086-2011, base legal del presente proceso, por lo que se **Confirma la Responsabilidad Administrativa**, desglosado de la siguiente manera: a) Consistente en una multa del 60 % de un salario mínimo mensual, devengado durante el período auditado, según lo establecido en el art. 107 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por los señores: **Bladimir Hernández**, Presidente y **David Eduardo Rodríguez Gracias**, Tesorero; cada uno responde por la cantidad de ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos (\$104.58); **3) Queda pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes relacionados en el numeral 2), condenados en el fallo de la presente sentencia, mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en esta sentencia; todos los**

funcionarios y/o servidores actuantes antes relacionados según el informe de Examen Especial a los ingresos y gastos, actuaron en la **Federación Salvadoreña de Lima Lama**, durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; 4) Al ser pagado el valor de la presente condena désele ingreso a favor del Fondo General del Estado en concepto de Responsabilidad Administrativa. Todo de conformidad al informe de Examen Especial a los ingresos y gastos, realizado a la **Federación Salvadoreña de Lima Lama**, durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; **NOTIFIQUESE.**



Ante Mí,



Secretaria

Exp. 086-2011.
Cám 1ª de 1ª Inst.
LMBarreraP.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día ocho de noviembre de dos mil trece.-

Por haber transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso en contra de la Sentencia Definitiva que se encuentra agregada de folios 457 a folios 461 ambos vuelto, emitida por esta Cámara a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil trece, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declarase ejecutoriada y en base al Art. 93 Inc.1º y 2º Ley antes citada; librese la ejecutoria respectiva para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.-**

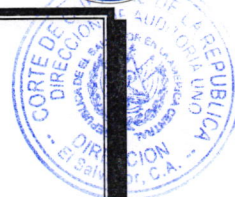


Ante Mí

Secretaria



Exp. 086-2011
Cám 1ª de 1ª Inst.
LMBarreraP.



DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE LIMA LAMA, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006

SAN SALVADOR, DICIEMBRE 2011



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I Antecedentes del Examen	1
II Objetivos del Examen	2
III Alcance y Resumen de Procedimientos Aplicados	2
IV Resultado del Examen	3
V Conclusiones	5
VI Recomendaciones	5
VII Párrafo Aclaratorio	5



Licenciado
Bladimir Hernández
Presidente de la Junta Directiva
Federación Salvadoreña de Lima Lama (FESADELL)
Presente.

I ANTECEDENTES DEL EXAMEN

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31, de la Ley de ésta Corte, al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Uno y a la Orden de Trabajo No. 73/2011 de fecha 20 de octubre de 2011, efectuamos Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Lima Lama, al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006.

La Federación Salvadoreña de Lima Lama que podrá abreviarse FESADELL, es el organismo rector y máxima autoridad de todas las actividades de Lima Lama en todas sus modalidades y categorías, en todo el país; para el logro de dichos objetivos y para el período 2006, obtuvo un presupuesto aprobado por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES), el cual es parte del universo de nuestro examen y que detallamos a continuación:

RUBRO	Presupuesto Aprobado
REMUNERACIONES	\$ 5,878.56
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,418.75
SERVICIOS BÁSICOS	\$ 2,400.00
SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	\$ 4,322.32
PASAJES Y VIATICOS	\$ 1,440.00
FOGUEOS	\$ 9,540.37
TOTAL	\$ 25,000.00

II OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. Objetivo General:

- ✓ Realizar Examen Especial a los Ingresos y Gastos ejecutados por la Federación Salvadoreña de Lima Lama, por el periodo del 1 de enero



al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

b. Objetivos Específicos:

- ✓ Tener parámetros suficientes para emitir un informe que exprese una opinión sobre la percepción y registro de los ingresos, así como el uso de los gastos realizados por la Federación Salvadoreña de Lima Lama.
- ✓ Hacer pruebas para determinar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes con los términos de leyes y regulaciones aplicables a la entidad, en lo relacionado con los Ingresos y Gastos.
- ✓ Verificar si la entidad aplicó acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de informes de auditorías anteriores.

III ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

El Alcance de nuestro Examen estuvo enfocado en los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), Fondos del Comité Olímpico de El Salvador (COES) y Fondos Propios, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2006. Para lo cual aplicamos entre otros los siguientes procedimientos:

- ✓ Revisamos si por todos los ingresos recibidos, el Tesorero de la Federación extendió los recibos correspondientes.
- ✓ Verificamos que los responsables de las cuentas bancarias hubieren rendido fianza.
- ✓ Verificamos las conciliaciones bancarias, libros de bancos y estados bancarios de todas las cuentas aperturadas por la federación y comprobamos su exactitud.
- ✓ Verificamos si los cheques contaban con firma de autorizado del Presidente de la Federación y Tesorero, así como la existencia de acuerdos de aprobación de gastos por parte de Junta Directiva.
- ✓ Verificamos que la documentación de respaldo se encontrase completa y correspondiese al rubro bajo el cual ha sido clasificado.
- ✓ Comprobamos que no hubieren sido pagados montos en concepto de multas.



- ✓ Solicitamos los contratos del personal administrativo y técnico y verificamos que los salarios pagados, correspondiesen al valor detallado en los contratos.
- ✓ Verificamos que los cheques tuviesen la firma de autorizado del Presidente de la Federación y Tesorero, así como la existencia de acuerdos de aprobación de gastos por parte de Junta Directiva.
- ✓ Cotejamos los números de cheque de los pagos efectuados, con el libro de bancos, verificando que realmente correspondiesen a pagos efectuados mediante estos fondos.
- ✓ En cuanto a los pagos de teléfono celular, verificamos que los teléfonos sean propiedad de la federación y que esta prestación se relacione con el cumplimiento de los fines de la federación, verificando la razonabilidad del consumo.
- ✓ Verificamos que la factura de combustible hubiese contado con los datos del vehículo que lo utilizó.

IV RESULTADOS DEL EXAMEN

1. DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS Y LOS DOCUMENTOS DE EGRESOS

Verificamos de conformidad a las Transferencias de Fondos INDES, que la FESADELL percibió durante el período de examen, Ingresos por la cantidad de \$25,830.00; sin embargo, los documentos de egresos presentados del mismo período suman \$13,618.96, existiendo una diferencia de \$12,211.04; a continuación se detallan las Transferencias y los montos erogados según documentación proporcionada:

MES / CONCEPTO	EGRESOS SEGÚN DOCUMENTOS	FONDOS TRANSFERIDOS	DIFERENCIA
Enero	\$ 341.71	\$ 0.00	- \$ 341.71
Febrero	\$ 1,166.88	\$ 1,152.74	- \$ 14.14
Marzo	\$ 1,681.28	\$ 6,580.36	\$ 4,899.08
Abril	\$ 536.69	\$ 0.00	- \$ 536.69



Mayo	\$ 2,150.53	\$ 3,186.87	\$ 1,036.34
Junio	\$ 1,094.53	\$ 1,227.74	\$ 133.21
Julio	\$ 1,252.62	\$ 3,260.48	\$ 2,007.86
Agosto	\$ 1,225.18	\$ 0.00	- \$ 1,225.18
Septiembre	\$ 1,151.96	\$ 6,214.61	\$ 5,062.65
Octubre	\$ 1,096.22	\$ 0.00	- \$ 1,096.22
Noviembre	\$ 744.57	\$ 2,509.48	\$ 1,764.91
Diciembre	\$ 855.49	\$ 1,697.72	\$ 842.23
Planillas del ISSS, enero a septiembre	\$ 321.30	\$ 0.00	- \$ 321.30
	\$ 13,618.96	\$ 25,830.00	\$ 12,211.04

El artículo 36 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Lima Lama, para el período de examen, establece: "Son atribuciones del Tesorero: Firmar las actas, la administración de los fondos de la FESADELL y su patrimonio,... realizar los pagos que deba hacer la FESADELL, previa autorización del Comité Ejecutivo o del Presidente en su caso, llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la FESADELL..."; asimismo, entre las atribuciones del Presidente están: literal c) "Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva."

La Norma para la Ejecución del Gasto "B. DE LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS", numeral 1, del Instructivo INDES No. 2, Normas para el Manejo y Control de Egresos de las Federaciones Deportivas de El Salvador, establece que: "Todos los gastos de las federaciones deportivas deben ser autorizados por acuerdo de sus Juntas Directivas,...

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su artículo 19, establece que: "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados..."

El artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de La República, determina que: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas;... son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

La condición reportada es originada por el Presidente y Tesorero de la Federación, al no hacer cumplir lo establecido en sus Estatutos y no resguardar y/o documentar los egresos del período en Examen.

El incumplimiento a la normativa, ocasionó un detrimento a los Fondos Públicos de la FESADELL por un monto de \$12,211.04

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

A la fecha de elaboración de este Informe la Administración de la FESADELL, a pesar de haber sido comunicados mediante nota REF-DAUNO-FSLL-04-2011, de fecha 10 de noviembre de 2011 y reconfirmado en el Borrador de Informe, no presento comentarios acerca de la observación, por lo tanto se mantiene.

V CONCLUSIONES

En los Resultados del Examen, se dejan plasmadas las condiciones reportables del período auditado; asimismo, en Carta a la Gerencia se enuncian los asuntos de menor importancia, que por lo tanto no ameritan quedar expresos en este Informe.

VI RECOMENDACIONES

No existen Recomendaciones que efectuar en este Examen Especial.

VII PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Lima Lama, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, y ha sido elaborado para comunicarlo a la Junta Directiva de la FESADELL y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 14 de diciembre de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Uno

